



Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
Chulucanas, **17 MAY 2018**

Visto; mediante Recurso de Apelación N° 01-2018 de fecha 08 de agosto del 2018, mediante Informe N° 193-2018/GRP-402000-402100 de fecha 22 de agosto del 2018, mediante Informe N° 135-2018/GRP-402000-G de fecha 23 agosto del 2018, mediante Informe N° 162 -2018/GRP-402000-402300-Tesorería de fecha 11 de octubre del 2018, mediante Informe N° 3204-2018/GRP-460000 de fecha 30 de octubre del 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 188-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 07 de noviembre del 2018; mediante Informe N° 306-2018/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 12 de noviembre del 2018, mediante Informe N° 181-2018/GRP-402000-402100 de fecha 22 de noviembre del 2018, mediante Memorando N° 3084-2018/GRP-480300 de fecha 05 de diciembre del 2018, mediante Memorando N° 574-2018/GRP-402000-402300 de fecha 11 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 88-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 27 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 370-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 28 de diciembre del 2018, mediante Memorando N° 1043-2018/GRP-401000-401300 de fecha 29 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 20-2019/GRP/GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 15 de enero de 2019, mediante Memorando N° 18-2019/GRP-402000-402300 de fecha 17 de enero 2019, mediante Memorando N° 391-2019/GRP-480300 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante Informe N° 132-2019/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 07 de marzo de 2019, mediante Informe N° 160-2019/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 04 de abril de 2019, mediante Informe N° 89 - 2019/GRP-402000-402100 de fecha 10 de abril de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Apelación N° 01-2018 de fecha 08 de agosto del 2018, la Servidora Maricela Del Rosario Camacho Otero, Interpone recurso Impugnatorio de Apelación Contra Memorando N° 333-2018/GSRMH-402000-G de fecha 10 julio del 2018, el cual indica la improcedencia de lo solicitado respecto a la Aplicación de Asignación Excepcional Mensual Permanente Otorgada mediante decreto Ley N° 25697 a partir del 01 agosto de 1992,

Que, mediante Informe N° 193-2018/GRP-402000-402100 de fecha 22 de agosto del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abog. María Alicia del Pilar Silva Luzón); informa al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba (Ing. Alvarado Rómulo López Landi), que con atención al documento, y a lo establecido en el Artículo 209° concordante con el Artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), es competencia del Superior Jerárquico la emisión de un pronunciamiento sobre los Recursos de Apelación, recomendando a su despacho elevar los actuados a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura,

Que, mediante Informe N° 135-2018/GRP-402000-G de fecha 23 agosto del 2018, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba (Ing. Álvaro Rómulo López Landi) informa al Gerente General del Gobierno Regional Piura (Ing. Antonio Orellana Montenegro), el Recurso de Apelación interpuesto por la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero; junto con sus respectivos antecedentes a fin de que en uso de sus atribuciones proceda a emitir un pronunciamiento dentro del término Ley,

Que, mediante Informe N° 162 -2018/GRP-402000-402300-Tesorería de fecha 11 de octubre del 2018, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Álvaro Rómulo López Landi), remite al Gerente General del Gobierno Regional Piura (Ing. Antonio Orellana Montenegro), adjunto las constancias de Haberes y Descuentos de la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero, a partir del año 2003, de fecha en que fue creada esta Unidad Ejecutiva hasta agosto 2018, solicitado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

Que, mediante Informe N° 3204-2018/GRP-460000 de fecha 30 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de la Sub Regional de Asesoría Jurídica (Abog. Luis Enrique Núñez Frías), informa de Opinión Legal al Gerente General Regional (Ing. Galvarino Antonio Orellana Montenegro), sobre Recurso de Apelación interpuesta por Maricela del Rosario Camacho Otero, dando sus conclusiones y recomendaciones: donde Declara Fundado el Recurso de Apelación Interpuesto por MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO, contra el Memorando N° 333-2018/GRP-402000 de fecha 10 de julio del 2018, en consecuencia NULO EL MEMORANDO N° 333-2018/GRP-402000-G DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, por estar inmersa en causal de nulidad prevista en el Artículo 10, numeral 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; RETROTRAER el presente procedimiento al momento en que se produjo el vicio, DERIVANDO el expediente





Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
 Chulucanas, **17 MAY 2018**

Administrativo a la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, quien deberá constatar si durante el periodo de julio 1992 hasta julio de 1994, MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO percibió como ingreso total permanente un monto igual o superior a S/ 140.00 Soles, para lo cual se deberá verificar todos los conceptos de pago a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 25697, que percibía la Maricela del Rosario Camacho Otero (...),

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 188-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 07 de noviembre del 2018; ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO contra el Memorando N°333-2018/GRP-402000-G de fecha 10 de julio del 2018, en consecuencia NULO EL MEMORANDO N° 333-2018/GRP-402000-G DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, por estar inmersa en causal de nulidad prevista en el numeral 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; ARTICULO SEGUNDO .- RETROTRAER el presente procedimiento al momento en que se produjo el vicio, DERIVANDO el expediente Administrativo a la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, quien deberá constatar si durante el periodo de julio 1992 hasta julio de 1994, MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO percibió como ingreso total permanente un monto igual o superior a S/ 140.00 soles, para lo cual se deberá verificar todos los conceptos de pago a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 25697, que percibía la Maricela del Rosario Camacho Otero (...),

Que, mediante Informe N° 306-2018/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 12 de noviembre del 2018, el Responsable de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), Informa al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (LIC. Jesús Martín Ruesta de Administración), que lo dispuesto por la Gerencia General Regional, no es implementable, dado que durante el periodo de julio del 1992 hasta julio 1994, esta Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, no había sido constituida.

Que, mediante Informe N° 181-2018/GRP-402000-402100 de fecha 22 de noviembre del 2018, el Gerente Subregional Morropón Huancabamba (Ing. Alvarado Rómulo López Landi), remite al Gerente General Gobierno Regional de Piura (Ing. Galvarino Antonio Orellana Montenegro), el expediente referido a Resolución Gerencial General Regional N° 188-2018/GOB.REG.PIURA-GGR (07.11.18), dado que durante el periodo de julio del 1992 hasta julio 1994, esta Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, no había sido constituida, por la cual se devuelve el expediente en un total de (105) folios, a fin de que su representada realice las acciones administrativas tendientes a la rectificación de las mismas o las acciones que su despacho considere pertinentes, con la finalidad de implementar la referida Resolución,

Que, mediante Memorando N° 3084-2018/GRP-480300 de fecha 05 de diciembre del 2018, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (Abog. Clarisa Candice Mejía Luna), devuelve el expediente, al Gerente Subregional Morropón Huancabamba (Ing. Alvarado Rómulo López Landi), el cual no indica la dependencia donde ha laborado la Servidora Maricela Camacho Otero, pero según boletas adjuntas al expediente, se puede evidenciar que habría pertenecido a la Sub Gerencia Regional "Luciano Castillo Colonna" por tal razón se recomienda solicite la información a dicha Sub Regional, para la cual se devuelve el expediente de 105 folios,

Que, mediante Memorando N° 574-2018/GRP-402000-402300 de fecha 11 de diciembre del 2018, el Gerente Sub Regional Morropón- Huancabamba (Ing. Alvarado López Landi), remite expediente al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colona, (CPC. Mercedes Navarro Bautista), a fin de que se implemente lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 188-2018/GOB.REG.PIURA-GGR ,considerando que la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero durante el periodo de julio 1992 hasta julio de 1994 perteneció a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Que, mediante Informe N° 88-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 27 de diciembre del 2018, la Sra. Ing. Mirtha Montenegro Rivera, Informa al Responsable del Equipo de Personal (Lic. Isidro Silva Yarleque), sobre ingreso total permanente percibido por la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero comprendido de Julio de 1993 al mes de Julio de 1994, adjuntando ingreso en cuadro anexo N° 01 el Total Permanente,

Que, mediante Informe N° 370-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 28 de diciembre del 2018, el Responsable del Equipo de Personal (Lic. Isidro Silva Yarleque), informa (CPC. Mercedes Navarro Bautista) Informa





Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 17 MAY 2018

sobre ingreso Total Permanente percibido por Maricela del Rosario Camacho Otero, periodo comprende de julio de 1993 a Julio de 1994, que con Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, que nombra como empleada de carrera en el programa central-Piura a partir del 1° de julio de 1990, la Señora Maricela del Rosario Camacho Otero laboro en esta Gerencia a partir del mes de Julio de 1993, corresponde a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita a la Oficina de Recurso Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional la información correspondiente al ingreso total permanente del periodo comprende del periodo comprendido del mes de julio de 1992 al mes de junio de 1994 de la mencionada Servidora,

Que, mediante Memorando N°1043-2018/GRP-401000-401300 de fecha 29 de diciembre del 2018, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" (Ing. Rosario Chumacero Cordova); remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Álvaro López Landi), información solicitada del monto percibido por concepto de ingreso total permanente de la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero, periodo comprendido de Julio de 1993 a Julio de 1994, en donde se concluye que en el periodo indicado, percibió un ingreso total permanente superior a S/ 140.00 (Ciento Cuarenta Soles),

Que, mediante Informe N° 20-2019/GRP/GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 15 de enero de 2019, el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informa al Jefe de la Oficina Subregional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), que para cumplir con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 188-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 07.11.2018, se necesita se requiera a la sede central del Gobierno Regional de Piura, informe los ingresos de la trabajadora del mes de Julio 1992 al mes de Junio de 1993,

Que, mediante Memorando N° 18-2019/GRP-402000-402300 de fecha 17 de enero 2019, el Gerente de la Subregión Morropón-Huancabamba (Ing. Saúl Laban Zurita), solicito información al Jefe de la Oficina Regional de Administración (Econ. Andrés Avelino Quintana Bayona), que con atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 188-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 07.11.2018, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna informa respecto a los ingresos de la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero, periodos julio 1992 hasta julio 1994, la cual Solicita a su despacho remita informe de los ingresos de la servidora en mención referida al periodo julio 1992 al mes de junio 1993,

Que, mediante Memorando N° 391-2019/GRP-480300 de fecha 12 de febrero de 2019, la Jefa de la Oficina de Recurso Humanos (CPC. Nancy del Pilar Vega Farfán), remite información al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Laban Zurita), relacionada al reintegro solicitado por la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero respecto a la bonificación dispuesta en el Decreto Ley N° 25697, que al sumar el importe de las remuneraciones que los Servidores percibían por la fuente de financiamiento del tesoro Público hoy Recursos Ordinarios, el importe de la Bonificación Especial percibida a través de la fuente de financiamiento Canon Petróleo, Subvención y otros, el importe del Ingreso Total Permanente establecido por el Decreto Ley N°25697 en los diferentes grupos ocupacionales, motivos por el cual a ninguno de los funcionarios y/o bonificación, en estricta aplicación de dicha norma legal,

Que, mediante Informe N° 132-2019/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 07 de marzo de 2019, el Responsable de Equipo de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), da opinión al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), sobre Asignación Excepcional de la Administrada Maricela del Rosario Camacho Otero, que conforme a la Ley de Presupuesto de Sector Público, para el año Fiscal 2019, señala: Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Locales (...), demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuesto aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneración, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...), este despacho opina a la petición formulada a la Administrada, resulta no amparable, en virtud a la normativa antes expuesta,

Que, mediante Informe N° 160-2019/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 04 de abril de 2019, el Responsable de Equipo de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), da ampliación del informe N° 132-2019/GRP-





Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

17 MAY 2018

GSRMH-402300-PERSONAL, al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), sobre Asignación Excepcional de la Administrada Maricela del Rosario Camacho Otero, que el Memorando 391-2019/GRP-480300, se hace mención a la Resolución Legislativa Regional N°18 de fecha 25 de junio 1990, que en el Artículo 1° se reajusto a partir del 1° de junio de 1990, la Bonificación Especial que perciben los funcionarios y servicios de la EX CORPIURA, integrados a la REGION GRAU, en el monto equivalente a Uno y Medio (1 ½) ingreso Mínimo Legal; (...) Monto pagado a través de la fuente de financiamiento Canon Petróleo tal como indica en el Artículo 3° y del Decreto Supremo N° 003-92-TR, los Servidores Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la EX CORPIURA, integrados a la REGION GRAU en el mes de julio de 1992 por concepto de Bonificación Especial el Importe de S/ 108.00 mensuales; que al sumar el importe de las remuneraciones de los servidores que percibían por la fuente de financiamiento del Tesoro Público hoy Recursos Ordinarios, el importe de la Bonificación Especial percibida a través de la fuente de financiamiento Canon Petróleo, Subvención y otros, el importe Total Permanente establecido en el Decreto Ley N° 25697 en los diferentes Grupos Ocupacionales, motivo por la cual a ninguno de los funcionarios y servidores de la entidad en mención se les pago la diferencia alguna en su remuneraciones y/o bonificaciones, en estricta aplicación de dicha norma legal.

Que, mediante Informe N° 89 - 2019/GRP-402000-402100 de fecha 10 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abog. Giovanni Bruno Cabrera) da opinión Legal al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), de la petición formulada por la Servidora Sra. Maricela del Rosario Camacho Otero, resulta INFUNDADA al amparo de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 en todo extremo, con el sustento de los informes emitidos por la Oficina de Personal de la Entidad y de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura y;

En uso de sus atribuciones contenidas al despacho por Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de Noviembre 2002 modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre del 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de enero del 2019 y la Directiva actualizada N°010-2012-GRP-GRPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, competencias y atribuciones del titular del pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el pedido de la Servidora Maricela del Rosario Camacho Otero, sobre Asignación Excepcional Mensual Permanente, considerando que se ha declarado nulo el Memorando N° 333-2018/GRP-402000-G DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, con arreglo y teniendo en cuenta además que con la **Ley de Presupuesto Público N° 30693 y N° 30879 para el Año Fiscal 2018 Y 2019** señala "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...), demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier financiamiento (...) que no existe fundamento legal para reajustes o incrementos como peticona la Administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Administrada MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO, domicilio real, Urb, San José Calle 2 N° 172- Distrito 26 de Octubre- Piura, en el modo y forma de ley; a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, junto con sus demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

